

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Declaran el cumplimiento de la notificación de 33 resoluciones gerenciales que declaran la caducidad e inicio de nuevo procedimiento administrativo sancionador

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 8895-2026-GTVT/MPC

Sumilla: *Dispone la notificación mediante publicación de Resoluciones Gerenciales que declara la Caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador y dispone el Inicio del Nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador.*

Cusco, 25 de setiembre de 2026

VISTOS: El Informe N° 929-2026-MPC-GTVT, Dictamen N° 504-2026-MPC/GTVT/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305 señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 81° establece las funciones de las municipalidades provinciales en el ámbito de transporte terrestre, servicio público, transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, entre otras, en el marco de las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, mediante Informe N° 929-2026-MPC-GTVT de fecha 21 de setiembre del 2026, el Sr. Wilbert Macedo Sanchez, notificador de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la MPC, remite treinta y tres (33) RESOLUCIONES DE GERENCIALES DE CADUCIDAD con sus respectivos actuados en originales, para su evaluación y revisión correspondiente, con la finalidad de que estos sean PUBLICADOS, en vista de que muchos de estos títulos, son NO PRECISOS con domicilios no ubicados por carecer de una dirección exacta, ya que en estos casos imposibilita a los señores notificadores a realizar su labor a cabalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006 -2026 -JUS, con respecto al Principio de Legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades

que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, al amparo del numeral 18.1 del TUO de la LPAG que señala (...) La notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó (...) que en el presente caso, se tiene RESOLUCIONES GERENCIALES que declaran la CADUCIDAD E INICIO DEL NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS), remitidas por el Área de Notificaciones de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la MPC y la Sub Gerencia de Administración de Infracciones de Tránsito, es así que, existe la posibilidad latente de que estas al no ser notificadas, puedan prescribir si su notificación y publicación no se realiza oportunamente.

Que, el numeral 1 del artículo 20° del TUO de la LPAG contempla tres formas de notificación, que deben ser aplicadas en orden de prelación; lo que no impide a la autoridad utilizar más de una forma complementaria, siempre que no desnaturalice el orden previsto, si así lo estima conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.

Que, en tal sentido, la autoridad se encuentra impedida, bajo sanción de nulidad de la notificación, de suplir una modalidad con otra y modificar el orden de prelación establecido en el precitado artículo, que es el siguiente:

Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial el Peruano o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo.

(...).

Que, en ese orden de ideas, cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada, se procederá a realizar la publicación de los actos administrativos de manera excepcional la misma que conlleva un gasto presupuestal que deberá ser requerido por la GTVT ante la Oficina de Presupuesto de la Entidad Edil a efectos de materializar la notificación (vía publicación) conforme se detallará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Que, el artículo 237-A del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece:

Artículo 237-A.- Caducidad administrativa del procedimiento sancionador.

1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este. (...)

4. En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. El procedimiento caducado administrativamente no interrumpe la prescripción. (...)

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 05-2026-MPC;

SE RESUELVE:

Primero.- DECLARAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN de las treinta y tres (33) RESOLUCIONES GERENCIALES que declara la CADUCIDAD E INICIO DEL NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, vía publicación a través del Diario Oficial el Peruano o en uno de mayor circulación en el territorio nacional y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco; en conformidad con el orden de prelación de notificaciones establecido en el Art 20° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), conforme al detalle adjunto relación de las Resoluciones Gerenciales:

N°	N° DE RES.	FECHA DE RES.	N° DE PIT / EXP.	ADMINISTRADO	CÓDIGO	FECHA
1.	7322-2026	24/08/2026	429705E	ADILSON ALEGRIA CALTA	M04	15/10/2022
2.	7325-2026	24/08/2026	429669E	LUIS ALFONSO VASQUEZ RAMOS	M03	24/10/2022
3.	7537-2026	25/08/2026	428873E	JUAN ENRIQUE ALDAVE JORDAN	M18	06/10/2022
4.	7538-2026	25/08/2026	426844E	YORKFRED MOSQUEIRA COANQUI	M18	06/10/2022
5.	7541-2026	25/08/2026	428361E	JULIO ANTHONY HUMPIRE HUAMAN	M18	10/10/2022
6.	7350-2026	24/08/2026	428362E	JULIO ANTHONY HUMPIRE HUAMAN	M35	10/10/2022
7.	7551-2026	25/08/2026	428502E	MICHAEL MAXIMILIANO PUCLLA PILLCO	M28	02/10/2022
8.	7552-2026	25/08/2026	429738E	JANDY ALVARO VILCAS LUQUE	M24	29/10/2022
9.	7554-2026	25/08/2026	429670E	LUIS ALFONSO VASQUEZ RAMOS	M24	24/10/2022
10.	7356-2026	24/08/2026	428084E	CESAR JAVIER VIVANCO GUTIERREZ	M04	10/10/2022
11.	7557-2026	25/08/2026	425749E	JHON CARLOS SOEL YARANGA	M24	22/10/2022
12.	7559-2026	25/08/2026	428997E	FABRICIO MIRANDA MARGOL	M24	21/10/2022
13.	7560-2026	26/08/2026	429661E	BRYAN JAIR PEREIRA ZUNIGA	M24	18/10/2022
14.	7361-2026	24/08/2026	428586E	BENIGNO MONTESINOS POCCORIMAY	M04	14/10/2022
15.	7362-2026	24/08/2026	428331E	EDY AUCCAHAUQUI HUAMAN	M03	09/10/2022
16.	7375-2026	24/08/2026	427547E	ALEX CONDE TORRES	M16	01/10/2022
17.	7567-2026	26/08/2026	428506E	BOB COLLINS VILCA SONCCO	M28	05/10/2022
18.	8158-2026	10/09/2026	431406E	WILBERT PUMA CONDORI	M40	30/10/2022
19.	8174-2026	10/09/2026	428996E	FABRICIO MIRANDA MARGOL	M28	21/10/2022
20.	8188-2026	10/09/2026	425862E	CHARLES HURTADO CARBAJAL	M28	12/10/2022
21.	8068-2026	11/09/2026	430404E	MANUEL FLORES CCOYO	M28	20/10/2022
22.	8064-2026	11/09/2026	429788E	JAVIER JULI ANDIA	M28	14/10/2022
23.	8067-2026	11/09/2026	428527E	REYNALDO FUENTES SANCHEZ	M28	17/10/2022
24.	8079-2026	10/09/2026	428525E	REYNALDO FUENTES SANCHEZ	M02	17/10/2022
25.	8177-2026	10/09/2026	425748E	JHON CARLOS SOEL YARANGA	M28	22/10/2022
26.	8183-2026	10/09/2026	428332E	EDY AUCCAHAUQUI HUAMAN	M28	09/10/2022
27.	8195-2026	10/09/2026	430360E	CHRISTIAN GAMARRA CORNEJO	M28	20/10/2022
28.	8220-2026	11/09/2026	428096E	WILBERT ANCCO PAUCAR	M02	16/10/2022
29.	8251-2026	11/09/2026	429597E	OSCAR LOAIZA SAAVEDRA	M40	20/10/2022
30.	8259-2026	11/09/2026	428526E	REYNALDO FUENTES SANCHEZ	M40	17/10/2022
31.	8263-2026	11/09/2026	428315E	ANICETO PILLCO SALLO	M40	04/10/2022
32.	8264-2026	11/09/2026	428740E	VICTOR VALDEIGLESIAS PEZO	M40	04/10/2022
33.	8244-2026	11/09/2026	460403E	FRANK RODRIGO BERROCAL BELLIDO	M38	23/08/2023

Segundo.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano o en uno de los diarios de mayor circulación, las RESOLUCIONES GERENCIALES que declaran la CADUCIDAD E INICIO DEL NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) ello en aplicación del principio de eficacia del acto administrativo y la potestad sancionadora del estado.

Tercero.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Administración de Infracciones de Tránsito (SGAIT), debiendo esta instancia,

a través de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, realizar las acciones necesarias ante las oficinas competentes, precisándose además que el presente Acto Administrativo no agota la Vía Administrativa.

Regístrese, notifíquese, cúmplase.

REYNALDO BELLIDO MERIDA
Gerente

2558546-1